

REFERENCIA.	PROCESO VERBAL
Demandante.	Paula Andrea Arrieta
Demandado.	Juan Carlos López Sánchez y/o
Radicado.	050013103011 2022-00338 00
Asunto.	Notificación por conducta concluyente

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veinticinco de Enero de Dos Mil Veintitrés

En el archivo 021. del expediente digital obra el poder otorgado a la abogada Beatriz Eugenia Sepúlveda Sierra, portadora de la tarjeta profesional Nro. 68.472 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien en esta providencia se le reconoce personería para actuar en representación de la codemandada Seguros Generales Suramericana S.A.

En virtud del poder así otorgado y conforme la regla contenida en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P se entiende notificado a la codemandada, Seguros Generales Suramericana S.A., del auto admisorio y demás providencias dictadas, a partir de la notificación por estados de la presente providencia que reconoce personería.

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P., dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto, por secretaría dese acceso al expediente a la apoderada judicial reconocido.

2

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d7308796d09026559e38072ab3be0cbb246a10d0d480cba13a8be9650aa3537**

Documento generado en 26/01/2023 12:16:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>